CNDH MÉXICO Defendemos al Pueblo

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento y en atención a lo ordenado por los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron, en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, la Maestra Laura Mendoza Molina, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, en términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte, el Maestro Ángel Gómez Garza, Oficial Mayor, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, así como el Maestro Fernando Rojas Espinosa, Director de Transparencia, a efecto de llevar a cabo la Vigésima Sesión Ordinaria del año dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.Lista de Asistencia

La Presidenta ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia, misma que se anexa como parte integrante de esta Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

II.Declaratoria de Quórum

La Presidenta ha verificado el contenido del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte y mediante el cual se depositan durante las ausencias temporales de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sus facultades, atribuciones y representación legal a cargo de la persona Titular del Área de Control y Auditorías, Contadora Pública Olivia Rojo Martínez.

III.Lectura y aprobación del orden del día

La Presidenta, dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por unanimidad.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

IV. Revisión y en su caso aprobación del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del año 2021

La Presidenta, inquirió a los integrantes del Comité de Transparencia, respecto del contenido del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de dos mil veintiuno, no habiendo observaciones que realizar, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la aprobaron por unanimidad.

V. Acuerdos de clasificación de información relacionadas con solicitudes de acceso a la información y/o de datos personales:

1. Folio 351000051321

"Se solicita informe relativo a la atención y contención psicológica a familiares de las 8 personas fallecidas y así como a las lesionadas, víctimas de los acontecimientos de Nochixtlán acaecidos el 19 de junio de 2016, entregado por la CNDH a la Comisión de seguimiento a los hechos ocurridos en Nochixtlán, Oaxaca, el 19 de junio de 2016, del Poder Legislativo" (sic)

En términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 108 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lleva a cabo el análisis de la clasificación de información confidencial que sometió la Segunda Visitaduría General, para lo cual de forma fundada y motivada se describirán los datos a proteger, ya que se consideraron datos personales contenidos en el expediente CNDH/2/2016/4589/Q requerido por la persona solicitante

Nombre o seudónimos de víctimas, agraviados y/o testigos:
El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad. que permiten la identificación de un individuo.

Ahora bien, en lo tocante al seudónimo de una persona, corre la misma suerte que el nombre, ya que lo identifica de las demás personas con las que convive y que integran el grupo social en el que se desenvuelve.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre y seudónimo es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegitimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre y seudónimo de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos, mismas que dieron origen al expediente de queja CNDH/2/2016/4589/Q, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre y seudónimo de las víctimas, agraviados y terceros encontrados dentro del expediente de queja CNDH/2/2016/4589/Q, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, el dar a conocer el nombre o seudónimos de las personas que se encuentran descritos en las constancias que integran el expediente multicitado, develaría información de su esfera privada, por lo que constituyen datos personales confidenciales; con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI 11, y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Domicilio de personas físicas:

El domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

En tal virtud, los domicilios de terceros, son datos personales, ya que hacen identificada a una persona física y atañen a su esfera privada, por lo que son confidenciales en términos del artículo 113. fracción I de la LFTAIP.

Número telefónico:

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

El número de teléfono es el número que se asigna a una persona (ya sea fijo o móvil), por lo que pertenece a la esfera privada del mismo.

Es por lo anterior. el número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Ocupación y nivel educativo:
La ocupación y nivel educativo de una persona física identificada o identificable podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias sobre la profesión adoptada o ideología de una persona, datos que corresponden únicamente al titular divulgarlos.

En ese sentido, se actualiza su clasificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Nacionalidad, lugar, fecha de nacimiento y edad:
Dicha información revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, así como la edad de una persona, lo cual es parte de la esfera privada.

A mayor abundamiento, la nacionalidad es una posición que genera reconocimiento de una persona, con lo que se identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que se refiere al origen de la misma, por lo tanto, con ello se conoce su origen étnico o racial, que en términos del artículo 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados los datos del origen racial o étnico pueden ser datos personales sensibles.

Por cuanto a lo que se refiere a la edad, por dicho dato se identifica a una persona, por principio de cuentas con su fecha de nacimiento lo que incide en su vida privada en distintas maneras, por ejemplo, se da una característica física de la persona, ya que puede darse una diferenciación por contar con cierta edad, asimismo, se puede identificar el cumpleaños, lo que puede ser objeto de perturbación como acontece con la propaganda comercial, por lo tanto, la revelación del dato de la edad efectivamente puede comprender una afectación a la persona, por ello, invariablemente resulta de carácter personal.

En tales consideraciones. dicha información es susceptible de clasificarse conforme a lo referido por el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Sexo:

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Sobre el particular, con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito
privado y, por ende, que la harían identificada o identificable, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Estado civil:
El estado civil es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

De tal situación, es necesario considerarlo como confidencial. en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Procedencia de personas físicas, víctimas o agraviados:
La procedencia se emplea para conocer el lugar el origen de una persona, o incluso de qué institución pública o privada proviene, lo cual genera reconocimiento e identificación de una persona en relación con una institución, Estado o nación del cual es originaria, que genera un sentido de pertenencia al mismo, lo que conlleva una serie de derechos políticos y sociales. Dicha información revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo cual sin duda trascendería a la privacidad de la misma, podría dar a conocer su origen étnico o racial, por lo que se constituye como un dato persona sensible en términos de los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 3, fracción X de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Datos físicos y/o fisionómicos de indiciados, inculpados o víctimas:
Sobre el particular se destaca que los datos físicos o fisionómicos dan cuenta del aspecto particular de una persona; tales como cicatrices, tatuajes, lunares, o bien, cualquier otro rasgo que la individualizan y la diferencian de las demás.

En este sentido, las características físicas de un individuo, así como la información genética, constituye información de carácter confidencial al considerarse como datos personales, en términos del 113, fracción I de la LFTAIP.

Evaluaciones médico-psicológicas.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Dicha información conforme lo previsto en el artículo 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, son considerados datos personales sensibles, ya que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

A mayor abundamiento, toda aquella información que dé cuenta de la condición en la que se encuentra una persona, tratamientos a los que se ha sometido, enfermedades por las cuales es o ha sido tratado, recetas médicas, estudios realizados, así como opiniones, interpretaciones o criterios de profesionales de la salud que han tratado a una persona, reflejando situaciones específicas relacionadas con la salud física y mental, únicamente conciernen a la persona evaluada y al área que se encargó de la elaboración de los estudios. Es por ello que se protege la esfera personal del individuo, la cual, por ese sólo hecho, lo hace acreedor al respeto irrestricto de sus derechos fundamentales frente a la colectividad.

De acuerdo con lo señalado, se actualizan los supuestos de confidencialidad establecidos en la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.

Nombre y firma de peritos:
Los peritos son personas expertas en el manejo de una técnica, habilidad o materia específica y por medio de sus conocimientos especializados, suministra a los órganos encargados de la procuración y administración de justicia, la forma y medios de interpretar y apreciar los hechos que son sometidos a su pericial.

Se considera que en razón de la especial gravedad e intensidad de los hechos materia del expediente que nos ocupa, de sus efectos lacerantes, de la magnitud de la ruptura en el orden constitucional que representan, de su incidencia en la opinión pública nacional, entre otros aspectos, se considera que la divulgación de nombres y firmas, datos que lo hacen identificable, puede ponerse en peligro su vida o su seguridad y se les colocaría en una situación de vulnerabilidad por los dictámenes emitidos que pudieron tener como resultado la acreditación de violaciones a derechos humanos y/o dar origen a procedimientos penales o administrativos, por lo que al hacerlos identificables, se actualiza la causal establecida en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Números de cédula profesional de peritos:
Es un número irrepetible asignado a una persona para autorizarle el ejercicio de una profesión específica, por lo que su difusión hace posible a través buscadores de internet identificar indubitablemente a la persona a quien le fue expedida, aunado a que facilita el acceso a otros datos personales, por lo que dicho dato se configura como información confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Adicionalmente, la versión pública podría implicar la supresión de datos personales de personas servidoras públicas responsables de la violación a derechos humanos, ya que se clasifican como información reservada en términos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la LGTAIP, 110, fracción V de la LFTAIP y del lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales.

Así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 103 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 108, y 110 fracción V de la LFTAIP, se llevará a cabo el análisis de la clasificación parcial de información reservada que sometió la Cuarta Visitaduría General, para lo cual de forma fundada y motivada se describirá el análisis de la información que integra el expediente de queja CNDH/4/2019/5052/Q, requerido por la persona solicitante:

SE ACUERDA RESOLVER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN parcial de información CONFIDENCIAL, en cuanto a los datos personales que obran en el expediente CNDH/2/2016/4589/Q requerido por la persona solicitante, los cuales constan de: Nombre o seudónimos de víctimas, agraviados y/o testigos, Domicilio de personas físicas, Número telefónico, Ocupación y nivel educativo, Nacionalidad, lugar, fecha de nacimiento y edad, Sexo, Estado civil, Procedencia de personas físicas, víctimas o agraviados, Datos físicos y/o fisionómicos de indiciados, inculpados o víctimas, Evaluaciones médico-psicológicas, Nombre y firma de peritos, Números de cédula profesional de peritos; por lo que, se le instruye a la Segunda Visitaduría General, elaborar una versión pública en la que se supriman las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 109, 111 de la citada Ley General; 106, 108, 118, 119, 120, 137 y 139 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH."

VI. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta

No se presentaron asuntos generales

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400

www.cndh.org.mx

CNDH MÉXICO Defendemos al Pueblo

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VII. Asuntos Generales

No se presentaron asuntos generales

VIII. Cierre de sesión

Siendo las doce horas del día de la fecha, se dio por terminada la Vigésima Sesión Ordinaria de dos mil veintiuno.

Suscriben las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al margen y al calce para constancia:

Mtra. Laura Mendoza Molina
Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis

C.P. Olivia Rojo Martínez
Titular del Área de Control y Auditorias, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, en términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2020

Mtro. Ángel Gómez Garza
Oficial Mayor

Licdo. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

CNDH MÉXICO
Defendemos al Pueblo

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mtro. Fernando Rojas Espinosa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Director de Transparencia

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. ----------

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx